



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y A LA LEGALIDAD DE LAS TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SANTA ANA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG. No.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	14
7. RECOMENDACIONES	15
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	15
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	15
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	15



Señores

**Comité Organizador de la Fiestas Patronales
de la ciudad de Sonsonate Departamento de Sonsonate
Presentes**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 87/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, para realizar "Examen especial a los ingresos y egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la administración del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018".

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe sobre el examen especial a los ingresos y egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la administración del Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la ciudad de Sonsonate por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría en la verificación de ingresos y egresos de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan los ingresos y egresos realizados.
- b. Comprobar que los ingresos, egresos, hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
- c. Verificar el respaldo presupuestario de cada gasto y que las modificaciones, estén respaldadas con el respectivo acuerdo municipal
- d. Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios.
- e. Comprobar si el Comité de Festejos de las Fiestas Patronales de la ciudad de Sonsonate cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, reglamentos y otras normas aplicables a los asuntos sujetos a examen.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda los ingresos y egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, ejecutadas por el Comité Organizador de las Fiestas Patronales de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Nuestro examen fue desarrollado basado en Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- ✓ Se obtuvo detalle de todas las contribuciones de las personas particulares o entidades del Estado, realizadas al Comité y se verificó su ingreso al presupuesto.
- ✓ Se solicitó el detalle de los aportes por publicaciones en la revista de las fiestas patronales del 2018, y se constató el ingreso al presupuesto y la publicación respectiva.
- ✓ Obtenga detalle de todas las transferencias recibidas de la Municipalidad de Sonsonate para el desarrollo de las Fiestas Patronales..
- ✓ Se verificó que todos los miembros del Comité, a excepción del Secretario y el Tesorero de la Junta Directiva hayan prestado sus servicios ad honorem, únicamente por tres meses. (diciembre, enero y febrero).
- ✓ Se verificó el rendimiento de informe anual detallado y documentado de sus labores dentro del siguiente mes a la finalización de las fiestas.
- ✓ Se verificó si el Comité aprobó las modificaciones y reformas de las cifras presupuestarias de ingresos y egresos 2018.
- ✓ Se constató que el Concejo Municipal aprobó el refuerzo presupuestario por \$ 15,000.00.
- ✓ Se verificó la documentación de respaldo de contribuciones, anticipos de fondos y liquidaciones:
 - a) Contribuciones otorgadas distintas instituciones.
 - b) Anticipos de Fondos a Comisiones y Liquidaciones.



✓ Para las erogaciones ejecutadas en el periodo del 2018, se verificó lo siguiente:

- Que fueran aplicadas a las partidas que figuraran en el presupuesto de las fiestas.
- Se comprobó el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el pago de la prestación de servicios.
- Se verificó que las retenciones y descuentos, se efectuara de acuerdo a las leyes vigentes y que estos fuesen pagados oportunamente.
- Se constató que los contratos por bienes y servicios fueron suscritos por el Presidente de la Junta Directiva.
- Se verificó que existiera orden de compra y que esta cumpliera con los requisitos establecidos por normativa legal y técnica.
- Que los procesos de contratación por libre gestión, cumplieran los requisitos establecidos por la LACAP y su Reglamento de aplicación.

✓ Se solicitó el Acuerdo Municipal de aprobación de los Estatutos que rigen al Comité Organizador de la Fiesta Patronal de Sonsonate; que aprobó el Concejo Municipal.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SIN ORDEN DE COMPRA

Comprobamos que, para las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Comité Organizador de las Fiestas Patronales de la Ciudad de Sonsonate, no se emitieron órdenes de compra, según detalle:

FECHA	CONCEPTO	DOCUMENTO	CH.	MONTO \$
18/12/2017	ANTICIPO DE 30% POR PRODUCCION DE REVISTA HISTORICA Y CULTURAL (72 PAGINAS + PLIEGO DE 4 PAGINAS DE PORTADA) PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018	F-0000012	8365886	5,353.50
17/1/2018	FARDOS DE DULCES SURTIDOS A UTILIZAR EN DIFERENTES ACTIVIDADES POPULARES EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	F-551	8365907	1,273.05
17/1/2018	PAGO POR COMPRA DE 13 DOCENAS DE COHETES DE VARA A \$11.50 C/U LOS CUALES SERAN UTILIZADOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.	RECIBO Y SUJETO EXCLUIDO	8365908	1,299.50
18/1/2018	PAGO POR COMPRA DE PAQUETES DE GALLETAS LOS CUALES SERAN UTILIZADOS EN EVENTOS POPULARES, EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	F-136478	8365925	1,880.00
22/1/2018	PAGO POR COMPRA DE BOLSONES DE RIKY Y BOLSONES DE AGUA PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES ACTIVIDADES POPULARES EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	f-492	9404066	1,575.75
31/1/2018	PAGO POR AMENIZAR CABALGATA ARTISTICA COMO GRUPO MUSICAL EL DIA 31-01-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2017-2018	F-10	9404137	1,356.00



31/1/2018	PAGO POR AMENIZAR CABALGATA ARTISTICA COMO GRUPO MUSICAL EL DIA 31-01-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2017-2018	F-118	9404139	1,632.22
31/1/2018	PAGO POR AMENIZAR CABALGATA ARTISTICA COMO GRUPO MUSICAL BANDA LOS JEFES EL DIA 31-01-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2017-2018	F-117	9404141	1,632.22
5/2/2018	PAGO POR RENTA DE SERVICIOS SANITARIOS TIPO ASDEN, INSTALADOS EN FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2018	F-712	9404173	1,000.00
6/2/2018	PAGO POR SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACION DE LVII CABALGATA ARTISTICA CANDELAREÑA REALIZADA LOS DIAS 28 AL 31 DE ENERO Y 01 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	RECIBO Y SUJETO EXCLUIDO	9404187	1,500.00
7/2/2018	PAGO POR SERVICIOS DE COLOCACION DE TARIMAS, MONTADA DE TAPADAS, TRASLADO DE MOBILIARIOS, COLOCACION DE MALLA CICLON EN DIFERENTES EVENTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018	RECIBO Y CONTRATO	9404207	3,333.33

El artículo 79 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Formalización de Contratos. Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados. Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato..."

El artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

La deficiencia se originó debido a que el Comité Organizador de las Fiestas Patronales, no exigió la emisión de las órdenes de compras, como instrumento de formalización de la contratación para la adquisición de bienes y servicios adquiridos.

Consecuentemente al no emitir órdenes de compra, pudo ocasionar que los bienes y servicios adquiridos no hayan cumplido las caracterizas y especificaciones en calidad y cantidad requerida.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura mediante nota de fecha 4 de marzo de 2020, el Comité Organizador de las Fiestas Patronales, manifestó lo siguiente: "Con respecto a esta presunta deficiencia, se aclara que todos los bienes y servicios adquiridos anexos en el



cuadro de la observación, fueron desarrollados cumpliendo con lo solicitado en calidad y cantidad, de lo cual cada encargado de comisión verificó su cumplimiento, amparándolos sus respectivos documentos, sin embargo, para el desarrollo de la fiesta patronal del año 2019, ya fue implementado el uso órdenes de compra en la adquisición de bienes y servicios”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por el Comité Organizador de las Fiestas Patronales, aclaran que todos los bienes y servicios adquiridos, fueron desarrollados cumpliendo con lo solicitado en calidad y cantidad, y mencionan que ya para las fiestas patronales de 2019, implementaron el uso de órdenes de compra, por tanto se comprueba que para las fiestas 2018, no emitieron órdenes de compra, por tanto la deficiencia se mantiene.

2. CONTRATO SUSCRITOS POR COMISIONES SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ.

Comprobamos que los contratos formalizados durante la realización de las fiestas patronales del 2018, no se encuentran firmados por el presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales, además de no contar con un acuerdo de previa autorización del Comité para que lo suscriban las comisiones, según detalle:

FECHA	CONCEPTO	DOCUMENTO	CH.	MONTO \$
5/1/2018	ANTICIPO DE 35% POR EL MONTAJE DEL JARIPEO PROFESIONAL EN EL CANTON MIRAVALLE LOS DIAS 13 Y 14 DE ENERO DE 2018 EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL DE LA CIUDAD DE SONSONATE	F-0050	8365893	2,800.00
18/1/2018	PAGO POR SERVICIOS DE PERSONAJES, BAILARINAS ENTRE OTROS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL DESFILE DEL CORREO EL DIA 20/01/2018, EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL.	F-303	8365916	2,550.00
18/1/2018	ANTICIPO DEL 40% POR ELABORACION DE CARROZAS LAS CUALES SERVIRAN PARA DIFERENTES REINAS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	RECBO Y SUJETO EXCLUIDO	9404057	3,360.00
25/1/2018	PAGO POR AMENIZAR BAILE COMO GRUPO MUSICAL LOS COCOTEROS DEL RITMO EN COLONIA AIDA EL DIA 25-01-18, EN EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.	RECIBO Y CONTRATO	9404081	1,000.00
28/1/2018	PAGO POR AMENIZAR CABALGATA ARTISTICA COMO GRUPO MUSICAL EL DIA 28-01-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2017-2018	F-12	9404101	1,489.33
28/1/2018	PAGO POR AMENIZAR CABALGATA ARTISTICA COMO GRUPO MUSICAL EL DIA 28-01-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2017-2018	F-32	9404104	1,700.00
31/1/2018	PAGO POR AMENIZAR BAILE COMO GRUPO LA FRASE COCOTERA EN COLONIA SAN GENARO EL DIA 31-01-18, EN EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.	RECIBO Y CONTRATO	9404143	1,055.56



31/1/2018	PAGO POR AMENIZAR BAILE COMO DISCOMOVIL AXES EN COLONIA SAN GENARO EL DIA 31-01-18, EN EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.	RECIBO Y CONTRATO	9404144	888.89
1/2/2018	PAGO POR AMENIZAR CABALGATA ARTISTICA COMO GRUPO MUSICAL EL DIA 02-02-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2017-2018	F-21	9404157	1,255.56
1/2/2018	PAGO POR AMENIZAR CABALGATA ARTISTICA COMO ARTISTA INTERNACIONAL EL DIA 02-02-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2017-2018	F-45	9404161	25,665.00
2/2/2018	PAGO POR COMPRA DE CASTILLO DE PRIMERA CLASE EL CUAL SERA UTILIZADO EL DIA 02 DE FEBRERO EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018	F-89	9404162	2,200.00
3/2/2018	PAGO POR AMENIZAR FESTIVAL CANDELAREÑO COMO [REDACTED] EL DIA 03-02-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2018	F-120	9404165	6,780.00

Los Estatutos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de la Ciudad de Sonsonate en el artículo 19, literal A), romano iv), establece: "Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: A) Del Presidente: iv) Suscribir todo tipo de contratos"

Los Estatutos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de la Ciudad de Sonsonate en el artículo 21, romano i), establece: "Son atribuciones de las Comisiones: i) Colaborar con el Comité para la realización de festejos, en lo que éste o la Junta Directiva le asignaren y suscribir los contratos correspondientes a cada comisión, previa autorización de Comité."

La condición se originó debido a que el Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de Sonsonate, no suscribió los contratos y no asignó quien los suscribiera previa autorización de la Junta Directiva del Comité.

En consecuencia, el Presidente del Comité Organizador de la Fiesta Patronales de Sonsonate, no cumplió con las atribuciones que se le otorgan en los Estatutos del Comité.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura mediante nota de fecha 4 de marzo de 2020, el Comité Organizador de las Fiestas Patronales, manifestó lo siguiente: "A la fecha de la celebración de estos contratos, cada encargado de las comisiones asumía la responsabilidad del cumplimiento de los mismos, por ser los encargados de cada evento que se desarrollaba; si bien es cierto, los encargados de comisiones no recibieron una autorización mediante acuerdo de Comité, para la firma de contratos, los contratos detallados en esta presunta deficiencia, surtieron los efectos correspondientes



y las actividades se desarrollaron sin inconvenientes, no existiendo una afectación a los intereses del Comité de Festejos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la lectura y después de analizar los comentarios brindados por el Comité Organizador, ellos argumentan si bien es cierto, los encargados de comisiones no recibieron una autorización mediante acuerdo de Comité para las firmas de los contratos mencionando que no existe una afectación a los intereses del Comité de festejos, no obstante los Estatutos son claros y menciona que los pueden suscribir previa autorización de dicho Comité, por tanto la deficiencia se mantiene.

3. ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SIN FACTURA

Comprobamos que no se exigió factura de consumidor final, por adquisición de bienes y servicios al efectuar el pago de gastos por fiestas patronales, discotecas y grupos musicales para fiestas patronales 2018, no obstante estar obligado el proveedor; según detalle:

FECHA	CONCEPTO	DOCUMENTO	CH.	MONTO \$
18/1/2018	ANTICIPO DEL 40% POR ELABORACION DE CARROZAS LAS CUALES SERVIRAN PARA DIFERENTES REINAS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	RECBO Y SUJETO EXCLUIDO	9404057	3,360.00
22/1/2018	PAGO POR AMENIZAR BAILE COMO GRUPO LOS ARDIENTES DE LA CUMBIA EN LOTIFICACION SAN ANTONIO EL DIA 22-01-18, EN EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.	RECIBO Y SUJETO EXCLUIDO	9404068	1,000.00
24/1/2018	PAGO POR AMENIZAR BAILE COMO GRUPO MUSICAL ORQUESTA PREMIER EN COLONIA ANGELICA EL DIA 24-01-18, EN EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.	RECIBO Y CONTRATO	9404080	1,000.00
26/1/2018	PAGO POR AMENIZAR BAILE COMO GRUPO LOS PACHANGUEROS EN BARRIO EL PILAR EL DIA 26-01-18, EN EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.	RECIBO Y CONTRATO	9404096	1,000.00
29/1/2018	PAGO POR AMENIZAR CABALGATA ARTISTICA COMO GRUPO MUSICAL [REDACTED] EL DIA 29-01-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2017-2018.	RECIBO Y SUJETO EXCLUIDO	9404116	1,111.11
29/1/2018	PAGO POR AMENIZAR CABALGATA ARTISTICA COMO GRUPO MUSICAL LA MAQUINA EL DIA 29-01-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2017-2018.	RECIBO Y SUJETO EXCLUIDO	9404119	1,333.33
31/1/2018	PAGO POR AMENIZAR BAILE COMO GRUPO LA FRASE COCOTERA EN COLONIA SAN GENARO EL DIA 31-01-18, EN EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.	RECIBO Y CONTRATO	9404143	1,055.56
31/1/2018	PAGO POR AMENIZAR BAILE COMO DISCOMOVIL [REDACTED] EN COLONIA SAN GENARO EL DIA 31-01-18, EN EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.	RECIBO Y CONTRATO	9404144	888.89
3/2/2018	PAGO POR AMENIZAR FESTIVAL CANDELAREÑO	RECIBO Y	9404166	3,333.33



	COMO [REDACTED] EL DIA 03-02-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2018	CONTRATO		
3/2/2018	PAGO POR AMENIZAR FESTIVAL CANDELAREÑO COMO [REDACTED] EL DIA 03-02-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2018	RECIBO Y CONTRATO	9404168	3,888.89
3/2/2018	PAGO POR AMENIZAR FESTIVAL CANDELAREÑO [REDACTED] EL DIA 03-02-18 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE 2018	RECIBO Y CONTRATO	9404171	3,111.11
7/2/2018	PAGO POR SERVICIOS DE COLOCACION DE TARIMAS, MONTADA DE TAPADAS, TRASLADO DE MOBILIARIOS, COLOCACION DE MALLA CICLON EN DIFERENTES EVENTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018	RECIBO Y CONTRATO	9404207	3,333.33
7/2/2018	COMPLEMENTO POR ELABORACION DE CARROZAS LAS CUALES SERVIRAN PARA DIFERENTES REINAS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	RECBO Y SUJETO EXCLUIDO	9404211	5,040.00

El artículo 117, Código Tributario, establece que: "Es obligación de los adquirentes de bienes o usuarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor.

El artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, establece: "EXCLUSION COMO CONTRIBUYENTES POR VOLUMEN DE VENTAS Y TOTAL DE ACTIVOS. Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones. Si en el transcurso de cualquier año, las transferencias de bienes o prestaciones de servicios o el total del activo de estos sujetos superan los montos señalados, asumirán la calidad de contribuyentes del impuesto, a partir del mes subsiguiente a aquel en que ello ocurra. La Dirección General, en este caso, procederá a petición del interesado o de oficio a inscribirlo como contribuyente..."

El artículo 79 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública "Formalización de Contratos" en su párrafo tercero; establece: "La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta Ley"

El artículo 107 incisos 2 y 4 del Código Tributario, establece: "Emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal y Otros Documentos... Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominará "Factura", la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria. Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en ningún caso deberán tener en sus establecimientos para



documentar las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que realicen, Facturas Comerciales u otro documento distinto a los previstos en este Código. Se faculta a la Administración Tributaria para proceder al decomiso y destrucción de los mismos... Los contribuyentes deberán emitir y entregar los documentos señalados en el presente artículo en todo caso, cuando se cause el impuesto de conformidad a lo estipulado en los artículos 8, 12 y 18 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los documentos establecidos en esta Sección también servirán para sustentar las operaciones relacionadas con los demás tributos internos que regula este Código. Las obligaciones reguladas en el inciso anterior deberán cumplirse en la forma, plazo, bajo los alcances y a partir de la fecha que establezca la Administración Tributaria.

El artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

La condición fue originada por el Tesorero, debido a que no exigió a los proveedores las facturas de consumidor final por los bienes y servicios adquiridos, realizando los pagos con recibos simples.

En consecuencia, al no exigir las facturas de consumidor final por los bienes y servicios adquiridos el Estado deja de percibir impuestos directos, afectando el Erario Público.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura mediante nota de fecha 4 de marzo de 2020, el Comité Organizador de las Fiestas Patronales, manifestó lo siguiente: "El Art. 117 del Código Tributario establece además de lo citado en la presunta deficiencia: "La falta de exigencia de los documentos referidos en el inciso anterior por parte de los adquirentes de bienes o usuarios de servicios, no exonera a los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios de la obligación de emitirlos y entregarlos de acuerdo a lo establecido en este código" por lo que la obligación de emitir estos documentos le corresponden al contribuyente, siempre que se cumpla lo que establece el Art. 28 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios: "Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones. Si en el transcurso de cualquier año, las transferencias de bienes o prestaciones de



servicios o el total del activo de estos sujetos superan los montos señalados, asumirán la calidad de contribuyentes del impuesto, a partir del mes subsiguiente a aquel en que ello ocurra. **La Dirección General, en este caso, procederá a petición del interesado o de oficio a inscribirlo como contribuyente**", por lo tanto, es la Administración Tributaria la encargada de inscribir a los contribuyentes cuando cumpla lo antes mencionado, y no está dentro de las facultades del Comité, la exigencia de documentos que comprueben los ingresos del año anterior o de los meses anteriores, y tampoco los activos del año anterior de cada persona que presto servicios o transfirió un bien, para verificar si cumplen o no con lo establecido en la Ley, ya que para el caso de los pagos realizados de acuerdo al cuadro anexo a la observación, ninguno sobrepasa los \$5,714.29, es decir, los cincuenta mil colones en transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas. Además, si el proveedor cumplía con los requisitos en el mes que prestó el servicio o transfirió el bien al Comité, debía asumir la calidad de contribuyente en el mes subsiguiente, y no en el mes que prestó el servicio o transfirió el bien".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la lectura después de analizar los comentarios brindados por el Comité Organizador de las Fiestas Patronales, ellos mencionan el Art 117 del Código Tributario, en el que manifiestan que además de lo citado en la presunta deficiencia: establece: "La falta de exigencia de los documentos referidos en el inciso anterior por parte de los adquirentes de bienes o usuarios de servicios, no exonera a los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios de la obligación de emitirlos y entregarlos de acuerdo a lo establecido en este código"; en este caso los auditores no compartimos el criterio de la administración en lo relacionado a que la obligación de emitir y entregar el documento es del contribuyente; al contrario es obligación de los adquirentes de los bienes y servicios exigir la factura correspondiente cumpliendo con los aspectos legales y técnicos.

Por otra parte, la administración menciona lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual establece: "Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones."; Sobre este comentario no compartimos la posición del Comité, debido a que son ustedes los que están obligados a que cumplan los requisitos legales que establece la normativa, por tanto la deficiencia se mantiene.



4. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO MAYOR AL 30% Y SIN GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN

Comprobamos que durante la celebración de las fiestas patronales de Sonsonate del 2018 se realizaron adquisiciones de bienes y servicios, otorgando anticipos mayores a los establecidos en la Ley y sin ningún respaldo del pago anticipado, según detalle:

a) Anticipos mayores al 30%

FECHA	CONCEPTO	A FAVOR DE	DOCUM	CONTRATO \$	CH.	ANTICIPO \$
5/1/2018	ANTICIPO DE 35% POR EL MONTAJE DEL JARIPEO PROFESIONAL EN EL CANTON MIRAVALLE LOS DIAS 13 Y 14 DE ENERO DE 2018 EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL DE LA CIUDAD DE SONSONATE	[REDACTED]	F-0050	8,000.00	8365893	2,800.00
18/1/2018	ANTICIPO DEL 40% POR ELABORACION DE CARROZAS LAS CUALES SERVIRAN PARA DIFERENTES REINAS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	[REDACTED]	F-13	2,400.00	8365926	960.00
18/1/2018	ANTICIPO DEL 40% POR ELABORACION DE CARROZAS LAS CUALES SERVIRAN PARA DIFERENTES REINAS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	[REDACTED]	RECIBO Y SUJETO EXCLUIDO	2,400.00	9404056	960.00
18/1/2018	ANTICIPO DEL 40% POR ELABORACION DE CARROZAS LAS CUALES SERVIRAN PARA DIFERENTES REINAS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	[REDACTED]	RECIBO Y SUJETO EXCLUIDO	8,400.00	9404057	3,360.00
18/1/2018	ANTICIPO DEL 40% POR ELABORACION DE CARROZAS LAS CUALES SERVIRAN PARA DIFERENTES REINAS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	[REDACTED]	F-41	1,800.00	8365929	720.00

b) Otorgamiento de Anticipo sin garantía de buena inversión de anticipo

FECHA	CONCEPTO	A FAVOR DE	DOCUMENTO	CH.	MONTO \$
18/12/2017	ANTICIPO DE 30% POR PRODUCCION DE REVISTA HISTORICA Y CULTURAL (72 PAGINAS + PLIEGO DE 4 PAGINAS DE PORTADA) PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018	[REDACTED]	F-0000012	8365886	5,353.50
5/1/2018	ANTICIPO DE 35% POR EL MONTAJE DEL JARIPEO PROFESIONAL EN EL CANTON MIRAVALLE LOS DIAS 13 Y 14 DE ENERO DE 2018 EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL DE LA CIUDAD DE SONSONATE	[REDACTED]	F-0050	8365893	2,800.00
18/1/2018	ANTICIPO DEL 40% POR ELABORACION DE CARROZAS LAS CUALES SERVIRAN PARA DIFERENTES REINAS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	[REDACTED]	F-13	8365926	960.00
18/1/2018	ANTICIPO DEL 40% POR ELABORACION DE CARROZAS LAS CUALES SERVIRAN PARA DIFERENTES REINAS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.	[REDACTED]	RECBO Y SUJETO EXCLUIDO	9404056	960.00
18/1/2018	ANTICIPO DEL 40% POR ELABORACION DE CARROZAS LAS CUALES SERVIRAN PARA	[REDACTED]	RECBO Y SUJETO	9404057	3,360.00



	DIFERENTES REINAS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.		EXCLUIDO		
18/1/2018	ANTICIPO DEL 40% POR ELABORACION DE CARROZAS LAS CUALES SERVIRAN PARA DIFERENTES REINAS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL 2018.		F-41	8365929	720.00
19/1/2018	PAGO DE ANTICIPO POR SERVICIO DE PERIFONEO MOVIL PARA EVENTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018		F-6	9404061	330.00

El artículo 69 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Se podrá dar anticipos hasta por el 30% del valor total de la obra, bien o servicio a contratar y, en respaldo de aquellos, deberá exigirse una garantía de buena inversión de anticipo que respalde el pago anticipado.

La institución contratante podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste se deberá hacer efectiva la garantía en cuestión."

El artículo 34 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Buena Inversión de Anticipo, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto de una obra o a los servicios de consultoría o de adquisición de bienes. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo.

El anticipo no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido y en concordancia con las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o documentos afines.

La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato.

La institución contratante podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo."

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero, otorgo más del 30% como anticipo del total del bien o servicio contratado y además no exigió la garantía de buena inversión de anticipo.

Consecuentemente al no presentar la garantía de buena inversión el Comité no se aseguró que los fondos del anticipo fueran invertidos en lo destinado en el contrato suscrito.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura mediante nota de fecha 4 de marzo de 2020, el Comité Organizador de las Fiestas Patronales, manifestó lo siguiente: "Con respecto a esta supuesta deficiencia los montos anticipados en mención, forman parte del valor total del servicio contratado, y más bien, es una forma de pago pactada por el servicio prestado. El Art. 34 de la LACAP menciona: "Para efectos de esta ley, se entenderá por garantía de buena inversión de anticipo, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la **dotación y ejecución inicial del proyecto de una obra o a los servicios de consultoría o de adquisición de bienes...**", los servicios contratados no corresponde a los mencionados en el artículo antes citado; además, los servicios prestados en el cuadro anexo a esta presunta deficiencia, fueron desarrollados de manera eficiente y verificados por cada encargado de comisión, no existiendo una afectación a los intereses del Comité de Festejos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la lectura después de analizar los comentarios brindados por el Comité Organizador de las Fiestas Patronales, ellos se limitan en mencionar el art. 34 de la LACAP, considerando que los servicios contratados no corresponden a los artículos citados por el auditor, no obstante la Ley es clara en mencionar que será para todas adquisiciones de bienes y en ese sentido lo adquirido por el Comité era necesario garantizarse que los bienes y servicios cumplieran con lo pactado, en relación fuesen de calidad, en relación a los anticipos mayores al 30% no se pronunciaron, por tanto la deficiencia se mantiene.

5. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADO EXTEMPORANEAMENTE

Comprobamos que la Junta Directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales, presento el informe anual de las labores al Concejo Municipal de Sonsonate, cinco meses después de haber terminado las fiestas patronales del 2018.

El Decreto No. 128 publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 301 de fecha 24 de noviembre de 1,988, en el Artículo 8, establece: "La Junta Directiva deberá rendir al Concejo Municipal un informe anual, circunstanciado y documentado de sus labores, dentro del mes siguiente a la terminación de las fiestas."

La deficiencia se originó debido a que la Junta Directiva del Comité de las Fiesta Patronales de la Ciudad de Sonsonate, presentaron el informe y liquidación al Concejo Municipal de Sonsonate, hasta el 12 de julio de 2018, 5 meses posteriores a lo establecido al decreto de creación del Comité.



En consecuencia, los miembros del Concejo Municipal de Sonsonate no conocieron oportunamente la ejecución de los fondos asignados para la realización de las fiestas patronales de Sonsonate 2018.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura mediante nota de fecha 4 de marzo de 2020, el Comité Organizador de las Fiestas Patronales, manifestó lo siguiente: “El motivo por el que se presentó en fecha posterior la rendición de cuentas al Concejo Municipal, fue porque a la fecha de la terminación de la fiesta patronal se tenían compromisos pendientes; pero no existió observación alguna del Concejo Municipal con respecto a la ejecución de los fondos del Comité, esta situación fue corregida en la fiesta patronal desarrollada en el año 2019. Cabe mencionar que no existió una afectación a los intereses del Concejo Municipal del Comité de Festejos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la lectura después de analizar los comentarios brindados por el Comité Organizador de las Fiestas Patronales, ellos mencionan que fue porque a la fecha de la terminación de la fiesta patronal se tenían compromisos pendientes; pero no existió observación alguna del Concejo Municipal con respecto a la ejecución de los fondos del Comité, no obstante los Estatutos establecen claramente que la la Junta Directiva deberá rendir al Concejo Municipal un informe anual, dentro del mes siguiente a la terminación de las fiestas en este caso las fiestas de dicho Municipio concluyen el 2 de febrero, por tanto la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Luego de haber realizado el “Examen especial a los ingresos y egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la administración del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018”; concluimos que el Comité Festejos ha implementado medidas de control adecuadas que fortalecen o coadyuvan al desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de dicho comité; no obstante, presentan condiciones reportables relacionadas a incumplimientos de disposiciones legales durante el período auditado, las cuales están descritas en el numeral 5) Resultados del Examen de este Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Comité Organizador de las Fiestas Patronales de Sonsonate, no contrató los servicios de auditoría interna y externa debido a que su presupuesto para el año 2018 fue de \$ 229,000.00, por tanto la Ley los exime de dicha contratación de la misma manera los servicios de auditoría externa.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

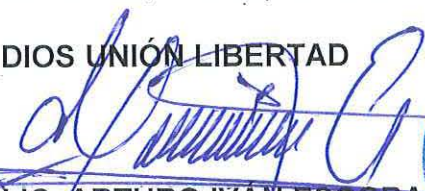
El Informe de Examen Especial a los ingresos y egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la administración del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se le dio seguimiento debido a que no contenía recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen especial a los ingresos y egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la administración del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y se ha preparado para comunicar al Comité Organizador y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 9 de septiembre de 2020

DIOS UNIÓN LIBERTAD


LIC. ARTURO IVÁN ESCOBAR ARAGÓN
DIRECTOR OFICINA
REGIONAL SANTA ANA



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”